DICTAMEN TÉCNICO CPI N° 62 /2025

PROYECTO "AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ESPACIOS ESCOLARES EN 822 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MEC, EN ASUNCIÓN Y LOS 17 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DEL PAÍS".

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Descripción del Llamado: LPN N° 01/2023 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FEEI" - PLURIANUAL"
ID del Llamado: 424901
Proyecto: "Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC en Asunción y los 17 Departamentos Geográficos del País".
Contratista: GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL
RUC del Contratista: 80027085-1
Número de Contrato: 03/2023
Modalidad del contrato: Abierto
Vigencia Actual del Contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2025
Unidad de Fiscalización: Coordinación de Proyectos de Infraestructura – Unidad Ejecutora de Proyectos del MEC (UEPP/MEC)
Administrador del Contrato: Arq. Francisco Schroeder

---

1. ANTECEDENTES

Mediante Dictamen Técnico de fecha 18 de octubre de 2024, se dispuso la suspensión temporal de la ejecución de las obras, en virtud de la solicitud de una ampliación del contrato. Dicha ampliación era necesaria para dar continuidad a los trabajos, motivo por el cual se suspendió el cómputo del plazo contractual hasta tanto se formalizará la modificación correspondiente.

2. OBJETO DEL DICTAMEN:

Levantamiento de la suspensión temporal de obra.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 2051/03 LEY N° 2051. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y sus disposiciones reglamentarias.

4. FUNDAMENTO TÉCNICO:

La suspensión temporal dispuesta mediante el Dictamen Técnico de fecha 18 de octubre de 2024 fue motivada por la necesidad de formalizar una ampliación del contrato, requerida para la continuidad de las obras.
Una vez cumplido este proceso y habiéndose formalizado la modificación contractual correspondiente y publicado, se cuenta actualmente con todos los documentos legales y técnicos necesarios para proseguir con la ejecución del contrato.

Arq. Francisco Schroeder
Coordinador
CPI - UEPP - MEC

Por lo tanto, ya que no subsisten impedimentos contractuales ni técnicos que limiten la continuación de los trabajos, por lo que **se considera procedente el levantamiento de la suspensión** y la reanudación de los trabajos.

4.CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto y una vez verificada la formalización de la ampliación contractual que motivó la suspensión de los trabajos, se considera técnicamente procedente el levantamiento de la suspensión temporal de la ejecución de las obras, dispuesta mediante el Dictamen Técnico de fecha 18 de octubre de 2024.

Se recomienda la reanudación de las actividades a partir del día 25/06/2025 conforme al alcance ampliado del contrato.

5. RECOMEDACION:

Elevar el presente dictamen a las instancias pertinentes a fin de proseguir con trámites administrativos conforme a la normativa aplicable

Es mi dictamen
Asunción 23/06/2025

Francisco Schroeder
Coordinador de proyectos de Infraestructura
***Administrador de contrato**, RES. UEPP N°164/2024*
CPI-UEPP-MEC